



Notaría del Cantón  
Rumiñahui



Dr. Carlos A. Martínez Paredes

Notaría del Cantón  
Rumiñahui



Dr. Carlos A. Martínez Paredes

1	
2	
3	
4	--- CONSTITUCIÓN DE LA --- En --- la Ciudad de Sangolquí
5	COMPañIA PREFABRICADOS, Cabecera Cantonal de
6	CIMENTACIONES Y SERVICIOS --- Rumiñahui, República del
7	PRECISER S.A. Ecuador, hoy día DIECISEIS
8	(16) de OCTUBRE del dos mil
9	OTORGA: LUIS EDUARDO seis; ante mi, doctor CARLOS
10	CEVALLOS MEJÍA Y OTRO. --- MARTINEZ --- PAREDES,
11	Notario de este Cantón,
12	comparecen: LUIS EDUARDO
13	CUANTIA: USD 1.000,00 --- CEVALLOS --- MEJÍA --- Y
14	RAFAEL JOSÉ VILLASMIL
15	DI: 5 COPIAS D'EMPAIRE. Los
16	comparecientes son de
17	WOYA 50792 nacionalidad ecuatoriana el
18	primero y venezolana el
19	segundo, domiciliados en la ciudad de Sangolquí, Cantón Rumiñahui,
20	Provincia de Pichincha, mayores de edad, casados y capaces para
21	contratar, por sus propios derechos, a quienes de conocer doy fe en
22	virtud de haberme presentado sus cédulas de ciudadanía e identidad
23	que en copias debidamente certificadas se adjunta para su
24	protocolización. Los comparecientes son mayores de edad, hábiles y
25	capaces para contratar y obligarse, domiciliados en ésta ciudad de
26	Sangolquí, Cantón Rumiñahui.- Bien instruidos por mí el Notario en el
27	objeto y resultado de esta escritura pública, a la que proceden libre y
28	voluntariamente de conformidad con la minuta que me entregan cuyo

DR. CARLOS A. MARTINEZ PAREDES

tenor literal y que transcribo a continuación es el siguiente: SEÑOR

NOTARIO: En su Registro de Escrituras públicas, sírvase incorporar una que contenga un contrato de constitución y los estatutos de una Compañía en Sociedad Anónima, de acuerdo con las cláusulas que siguen: PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración del presente contrato de constitución de compañía en sociedad anónima libre y voluntariamente por sus propios derechos los señores: LUIS EDUARDO CEVALLOS MEJÍA Y RAFAEL JOSÉ VILLASMIL D'EMPAIRE. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana el primero y venezolana el segundo, domiciliados en la ciudad de Sangolquí, Cantón Rumiñahui, Provincia de Pichincha, mayores de edad, casados y capaces para contratar. - SEGUNDA: DECLARACION DE VOLUNTAD DE CONSTITUIR LA COMPAÑIA.- Los comparecientes declaran que es su libre y expresa voluntad la de constituir como en efecto constituyen, una compañía en sociedad anónima, de nacionalidad ecuatoriana, que se regirá por las cláusulas, estatutos, y declaraciones que siguen, así como por las disposiciones de la Ley de Compañías y demás normas legales y reglamentarias que sean aplicables. Los contratantes declaran que conocen los efectos y naturaleza del contrato de compañía en sociedad anónima que celebran. - TERCERA: ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA PREFABRICADOS, CIMENTACIONES Y SERVICIOS PRECISER S.A.- TITULO PRIMERO: Denominación, domicilio, objeto y duración: - Artículo primero.- DENOMINACIÓN: Con el nombre de PREFABRICADOS, CIMENTACIONES Y SERVICIOS PRECISER S.A. se constituye en el Ecuador una compañía en Sociedad Anónima. Artículo segundo.- DOMICILIO: El domicilio principal de la Compañía estará situado en la Ciudad de



Notaría del Cantón Rumiñahui



Dr. Carlos A. Martínez Paredes

Notaría del Cantón Rumiñahui



Dr. Carlos A. Martínez Paredes

1 Sangolquí, Cantón Rumiñahui, Provincia de Pichincha, pero el  
2 desarrollo de sus actividades la compañía por acuerdo adoptado por la  
3 Junta General de Accionistas, podrá establecer sucursales, agencias,  
4 delegaciones u oficinas en otros lugares del territorio nacional e  
5 inclusive en el extranjero, previo el cumplimiento de las solemnidades  
6 legales necesarias. Artículo tercero.- OBJETO.- La Compañía tendrá 002  
7 como objeto social.- A) La planificación, diseño, cálculo,  
8 construcción, montaje, pruebas de campo, instalación, mantenimiento,  
9 supervisión, fiscalización de Ingeniería Civil, Mecánica, Eléctrica,  
10 Electrónica y Arquitectura. B) La producción, montaje y  
11 comercialización de sistemas constructivos, de cimentación,  
12 prefabricados y servicios para la construcción con sus materiales,  
13 repuestos, accesorios, sistemas y equipos para esta actividad. C)  
14 Importación, Exportación y Representación de materias primas y  
15 terminados para sistemas constructivos, de cimentación y  
16 prefabricados para la construcción. D) Laboratorios de control de  
17 calidad y control de campo de sistemas de constructivos, de  
18 cimentaciones, hormigones, asfaltos y obras civiles en general para la  
19 construcción. E) Importación y Exportación de maquinarias, equipos,  
20 materiales, sistemas de riego y bombeo y productos químicos para la  
21 construcción, para la industria petrolera, metalmecánica, plástica,  
22 agroindustria e industria en general. F) Podrá representar a firmas  
23 nacionales y extranjeras que tengan relación con el objeto  
24 anteriormente indicado. G) Podrá participar como socio o accionista de  
25 otras personas naturales o jurídicas. H) Para el cumplimiento del  
26 objeto social la compañía podrá adquirir, conservar, gravar, o enajenar  
27 toda clase de bienes muebles, inmuebles; complementariamente podrá  
28 realizar negocios de cualquier tipo comercial o civil, así como realizar

actos y contratos que sean necesarios para el cumplimiento de su

objeto social, permitido por las leyes ecuatorianas, excepción hecha de

los previstos en el artículo Veintisiete de la Ley de Regulación

Económica y Control del Gasto Público. Artículo Cuarto.

DURACION.- La duración de la compañía PREFABRICADOS,

CIMENTACIONES Y SERVICIOS PRECISER S.A. es de cincuenta

años contados desde la fecha de inscripción del presente contrato

debidamente aprobado, en el Registro Mercantil del Cantón. La

Compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo o acordar

la prórroga del mismo, previo acuerdo adoptado en la Junta General de

Accionistas, por unanimidad del capital social. Podrá disolverse con

anterioridad también por las cláusulas establecidas en la Ley de

Compañías. TITULO SEGUNDO: CAPITAL SOCIAL Y

ACCIONES: Artículo Quinto.- CAPITAL SOCIAL: El Capital Social

suscrito de la Compañía es de MIL DÓLARES AMERICANOS,

dividido en MIL ACCIONES de un valor de UN DÓLAR

AMERICANO cada una. La proporción es la cual se ha suscrito y

pagado el capital social consta en el artículo Treinta y siete del Título

Octavo de los presentes estatutos. Corresponde a la Junta General de

accionistas resolver sobre el aumento o disminución del capital social,

de acuerdo a las disposiciones legales pertinentes. El capital estará

representado por títulos negociables y estará dividido en acciones

iguales, ordinarias y nominativas. Artículo Sexto.- TÍTULOS DE

ACCIÓN: La Compañía entregará a cada accionista el o los títulos de

acción cuando estos se encuentren totalmente liberados en los que se

hará contar necesariamente el número de acciones que corresponderá

al respectivo aporte. Artículo Séptimo.- TRANSFERENCIA Y

TRANSMISION DE LAS ACCIONES: Las acciones son transferibles

por acto entre vivos, a favor de otro accionista, accionistas o terceros.



Notaría del Cantón  
Rumifahui



Dr. Carlos A. Martínez Paredes

Notaría del Cantón  
Rumifahui



Dr. Carlos A. Martínez Paredes

1	
2	Las acciones son transmisibles por herencia. Artículo Octavo: LIBRO
3	DE ACCIONISTAS Y ACCIONES: La Compañía llevará un libro de
4	accionistas y acciones, en el cual se inscribirán además las decisiones y
5	en general cualquier modificación al derecho sobre las acciones.
6	TITULO TERCERO: ACCIONISTAS, DERECHOS Y OBLIGACIONES. PROHIBICION, RESPONSABILIDAD: Artículo
7	Noveno.- ACCIONISTAS, DERECHOS Y OBLIGACIONES: Son
8	derechos y obligaciones a los accionistas; a) Intervenir en las Juntas
9	Generales de accionistas, personalmente o por medio de un
10	representante, en este último caso se enviará una carta al Gerente
11	General con carácter especial para Junta, salvo la existencia de poder
12	notarial mediante el cual se conceda representación. b) Votar en las
13	Juntas Generales. Cada acción dará derecho a voto en proporción a su
14	valor pagado c) Percibir los beneficios que le corresponden a prorrata
15	de la acción social pagada; d) Abstenerse de realizar cualquier acto o
16	contrato que implique injerencia de la administración de la Compañía;
17	e) Pagar a la Compañía la acción suscrita; f) Reintegrar a la
18	Compañía, los beneficios líquidos percibidos cuando estos fueren
19	legalmente obtenidos; g) Solicitar a la junta general la revocatoria de la
20	designación de administradores de la Compañía, por causas
21	debidamente justificadas que perjudiquen a los intereses de la
22	compañía, de acuerdo a lo que establece la Ley de Compañías. h)
23	Solicitar la convocatoria a Junta General con el respaldo de al menos el
24	diez por ciento de capital social. i) Todos los demás señalados en la
25	Ley de estatutos. Artículo Décimo.- PROHIBICION: Al accionista le
26	está prohibido bajo pena de exclusión de la calidad de accionista de la
27	compañía, el utilizar el nombre de la compañía para la realización de
28	

DR. CÁRLOS A. MARTINEZ PAREDES

1 actividades comerciales que corresponden al giro del negocio, para su  
2 beneficio personal. Bajo la misma pena, le queda prohibido al  
3 accionista, la realización de actividades comerciales que le representen  
4 competencia directa a la compañía. Artículo Décimo Primero.-  
5 RESPONSABILIDAD: La responsabilidad del accionista está  
6 limitada al monto de sus acciones sociales salvo las excepciones  
7 determinadas en la presente Ley. TITULO CUARTO.- GOBIERNO  
8 ADMINISTRACION. REPRESENTACION, FISCALIZACION DE  
9 LA COMPAÑIA.- Artículo Décimo Segundo.- GOBIERNO: La  
10 Compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas que  
11 constituye su órgano supremo y administrada por el Presidente y el  
12 Gerente General, de conformidad con las disposiciones que siguen.  
13 Artículo Décimo Tercero.- JUNTA GENERAL: La Junta General  
14 formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos es el  
15 órgano supremo de la compañía. Las decisiones tomadas por la Junta  
16 General de conformidad con la Ley y los presentes estatutos, obligan a  
17 todos los accionistas y no pueden ser revisadas, cambiadas o  
18 reformadas, sino por la misma Junta General Artículo Décimo Cuarto.-  
19 CLASES DE JUNTAS GENERALES: Las Juntas Generales de  
20 accionistas pueden ser ordinarias y extraordinarias, se reunirán en el  
21 domicilio principal de la compañía, previa convocatoria hecha por la  
22 prensa, de conformidad con lo que establece el artículo doscientos  
23 treinta y seis de la Ley de Compañías. La convocatoria debe señalar el  
24 lugar, día, fecha, hora y objeto de la reunión. La Junta no podrá tratar  
25 bajo pena de nulidad, sino los asuntos determinados en la  
26 Convocatoria. Artículo Décimo Quinto.- QUORUM: La Junta General  
27 para deliberar en primera convocatoria deberá contar con más de la  
28 mitad del capital pagado. En segunda convocatoria se reunirá con el



Notaría del Cantón  
Rumifahu



Dr. Carlos A. Martínez Paredes

Notaría del Cantón  
Rumifahu



Dr. Carlos A. Martínez Paredes

1	número de accionistas presentes, debiendo expresarse este particular
2	en la convocatoria que se haga. Artículo Décimo Sexto.- JUNTA
3	GENERAL ORDINARIA: La Junta General Ordinaria se reunirá por
4	lo menos una vez al año, dentro del primer trimestre posterior a la
5	finalización del ejercicio económico de la Compañía para conocer y
6	resolver las cuentas, el balance anual, la cuenta de pérdidas y
7	ganancias, la propuesta de distribución de beneficios que presenten los
8	administradores y el informe de estos sobre la gestión social, así como
9	cualquier otro asunto puntualizado en la convocatoria. Artículo
10	Décimo Séptimo.- JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA: La
11	Junta General Extraordinaria se reunirá cuando fuere convocada, para
12	tratar los asuntos señalados en la convocatoria. Artículo Décimo
13	Octavo.- JUNTA UNIVERSAL. La Junta Universal se entenderá
14	convocada y quedará validamente constituida en cualquier tiempo y
15	cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier
16	asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado y los
17	asistentes acepten por unanimidad del capital pagado, la celebración de
18	la Junta y suscriban todos los presentes acta correspondiente. Artículo
19	Décimo Noveno.- SISTEMA DE VOTACION: Los accionistas
20	tendrán derecho a un voto por cada acción, se tomará en cuenta que la
21	acción da derecho a voto en proporción a su valor pagado. Las
22	resoluciones de las Juntas Generales se tomarán con el 80% de votos
23	de los accionistas presentes, excepción hecha de la resolución de
24	disolución anticipada, prórroga del contrato social, transformación o
25	fusión que deberá aprobarse por unanimidad. Los votos en blanco y las
26	abstenciones se sumarán a la mayoría; las resoluciones de la Junta
27	General son obligatorias para todos los accionistas, sin perjuicio del
28	derecho que concede la Ley para impugnar los acuerdos sociales.

DR. CARLOS A. MARTINEZ PAREDES

Artículo Vigésimo.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL:

1	La Junta General de Accionistas, además de las atribuciones señaladas
2	en la Ley, tendrá las siguientes: a) Designar al Presidente y Gerente
3	General, y removerlos por causas legales, acordar sus remuneraciones
4	y resolver sobre las renunciaciones que presentaren; b) Conocer y aprobar
5	los balances generales anuales, el estado de la cuenta de pérdidas y
6	ganancias, así como las memorias y los informes de los
7	administradores; c) Resolver acerca de la forma de reparto de
8	utilidades; d) Disponer que se efectúen las deducciones para el fondo
9	de reserva legal y acordar cuando consideren conveniente la
10	constitución de un fondo de reserva voluntario y las deducciones que
11	deberán realizarse para la constitución de tal fondo; e) Acordar el
12	aumento o disminución del capital social, prórroga de plazo y en
13	general cualquier modificación del contrato social; f) Autorizar al
14	Gerente General la enajenación o gravamen de inmuebles
15	pertenecientes a la compañía, así como la enajenación o gravamen de
16	sus instalaciones industriales; g) Autorizar al Gerente General el
17	otorgamiento de poderes generales; h) Resolver por votación unánime
18	del capital social la disolución anticipada, la transformación o fusión
19	de la compañía, al igual que la prórroga del contrato social; i) Resolver
20	sobre la iniciación de acciones judiciales contra administradores o
21	accionistas, según fuere del caso; j) Resolver sobre cualquier asunto
22	que fuere puesto en su conocimiento por los administradores de la
23	compañía y que conste en el orden del día, de acuerdo a la
24	convocatoria. k) Autorizar la apertura y cierre de agencias, sucursales
25	y oficinas, en el país o en el extranjero, l) Autorizar cualquier
26	asociación con empresas nacionales o extranjeras; ll) Dictar los
27	reglamentos que considere necesarios para la buena marcha de la
28	

compañía; y, m) Interpretar los presentes estatutos. Artículo Vigésimo



Notaría del Cantón Rumihahui



Dr. Carlos A. Martínez Paredes

1	Primero. DEL PRESIDENTE Y DEL SECRETARIO DE LA JUNTA
2	GENERAL DE ACCIONISTAS. La Junta General de Accionistas
3	estará presidida por el Presidente de la Compañía y a falta de este, por
4	la persona que se designe para tal efecto. Actuará como Secretario el
5	Gerente General de la Compañía o la persona elegida para tal
6	propósito. Artículo Vigésimo Segundo.- ACTAS: Las Actas de Junta
7	General que contengan las deliberaciones y acuerdo se extenderá a
8	máquina, en hojas debidamente foliadas. Deberán llevar las firmas del
9	Presidente y del Secretario de la Junta. Se formará un expediente de
10	cada junta que contendrá la copia del acta, los documentos que
11	justifiquen la convocatoria, la lista de concurrentes y todos los demás
12	documentos que hubieren sido conocidos por la junta. Las actas se
13	llevarán de conformidad con el artículo Veintiséis del Reglamento de
14	Juntas publicado en el Registro Oficial quinientos cincuenta y ocho de
15	dieciocho de abril del dos mil dos.- Artículo Vigésimo Tercero.- DEL
16	PRESIDENTE: El Presidente de la Compañía será elegido por la junta
17	general y deberá ser necesariamente accionista, durará dos años en
18	funciones, pudiendo ser indefinidamente reelegido. Artículo Vigésimo
19	Cuarto.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE: El
20	Presidente tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a) Presidir la
21	Junta General de accionistas; b) Firmar junto al Gerente General todo
22	acto o contrato relacionados con la enajenación o gravamen de
23	inmuebles pertenecientes a la compañía, así como todo acto o contrato
24	relacionado con la enajenación o gravamen de las instalaciones
25	industriales de la misma, previa autorización de la Junta General; c)
26	Reemplazar al Gerente general en casos de falta temporal o definitiva,
27	hasta que sea elegido el nuevo; y d) Las demás que le sean encargados
28	

Notaría del Cantón Rumihahui



Dr. Carlos A. Martínez Paredes

por la Junta general o conferidas por los presentes estatutos. Artículo

Vigésimo Quinto.- DEL GERENTE GENERAL: El Gerente General

que podrá o no ser accionista de la compañía, será elegido por la junta

general, durará dos años en el ejercicio de sus funciones y podrá ser

indefinidamente reelegido. Artículo Vigésimo Sexto.-

ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL: Son

atribuciones y deberes del Gerente General, a más de los determinados

en la Ley y en los presentes Estatutos los siguientes a) Representar

legal, judicial y extrajudicialmente a la compañía; b) Suscribir los

certificados de aportación; c) Enajenar o gravar los inmuebles de la

compañía o sus instalaciones industriales, junto con el Presidente,

previa autorización de la Junta General; d) Celebrar toda clase de actos

y contratos con las limitaciones previstas en el artículo veinte, literal F

de los presentes estatutos; e) Inscribir anualmente, en el mes de enero

de cada año, una lista de accionistas, consignando sus nombres y

apellidos, domicilios y determinación del capital aportado en el

Registro Mercantil; y, además presentar a la Superintendencia de

Compañías en el primer cuatrimestre de cada año la información

requerida en el artículo vigésimo de la Ley de Compañías; f) Contratar

y remover a los trabajadores de la compañía, así como determinar sus

funciones, remuneraciones, y concederles licencia y vacaciones; g)

Cuidar que se lleve debidamente la contabilidad y correspondencia de

la Compañía y suscribir esta última, h) Velar por que se lleven en

debida forma las actas de las deliberaciones y acuerdos de las juntas

generales de accionistas y en general el archivo de la compañía; i)

Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General; j)

Presentar a la Junta General los balances anuales, el estado de la

cuenta de pérdidas y ganancias, una memoria relativa a su gestión y la



Notaría del Cantón Rumiñahui



Dr. Carlos A. Martínez Paredes

Notaría del Cantón Rumiñahui



Dr. Carlos Martínez Paredes

marcha de la compañía, en el periodo correspondiente, así como la  
 propuesta de distribución de beneficios; k) Convocar las reuniones de  
 Junta General; l) Todos los demás señalados por la Ley, reglamentos y  
 los presentes estatutos. Artículo Vigésimo Séptimo.-

0, 6

**RESPONSABILIDAD DEL GERENTE GENERAL:** El Gerente General es responsable ante la Junta General en caso de ejecutarse actos o celebrarse contratos contraviniendo las disposiciones de la Junta General, de la Ley o de los presentes estatutos. Será personal y pecuniariamente responsable ante la Compañía, sin perjuicio de la validez de sus actos frente a terceros de buena fe en general, para el ejercicio de sus funciones el Gerente general observará lo dispuesto en el artículo ciento veinte y cinco y demás pertinentes de la Ley de Compañías. Artículo Vigésimo Octavo.-

**SUBROGACION DEL GERENTE GENERAL:** En caso de ausencia o falta del Gerente General le subrogará el Presidente sin necesidad de ninguna autorización de la Junta General. En Caso de que la subrogación no fuere posible la Junta General deberá reunirse y designar al subrogante. El subrogante tendrá las mismas atribuciones que el principal. Artículo Vigésimo Noveno.-

**REPRESENTACION LEGAL DE LA COMPAÑÍA:** La representación Legal de la compañía, judicial y extrajudicialmente para toda clase de actos; contratos y gestiones, que corresponden al giro del negocio, corresponde al Gerente General o a quien haga sus veces por falta de ausencia de este. Artículo

**Trigésimo.- FISCALIZACION DE LA COMPAÑÍA:** La Junta General designará dos comisarios principales con sus suplentes, que durarán un año en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. La Junta General puede revocar el nombramiento de comisarios en cualquier tiempo, aun cuando el

asunto no figure en el orden del día. TITULO QUINTO: EJERCICIO

ECONOMICO Y AÑO FISCAL. RESERVA Y UTILIDADES:

Artículo Trigésimo Primero. EJERCICIO ECONOMICO Y AÑO

FISCAL: EL ejercicio económico de la compañía comprenderá el año

calendario, es decir irá del primero de enero al treinta y uno de

diciembre de cada año. Al final de cada ejercicio económico se

cortarán las cuentas, practicándose el inventario y el balance general

con el estado de situación del activo y pasivo de la compañía,

documentos que serán presentados a la Junta General Ordinaria de

conformidad con lo establecido por la Ley de Compañías. Artículo

Trigésimo Segundo.- RESERVAS. La Compañía formará un fondo de

reserva legal hasta que alcance por lo menos al cincuenta por ciento

del capital social. En cada anualidad, de las utilidades líquidas y

realizadas se destinará un diez por ciento para dicho objeto. El fondo

de reserva voluntario, en caso de que la Junta General acordare su

constitución deberá ser del monto que se establezca, debiendo retirarse

anualmente el porcentaje que se determina para tal efecto. Artículo

Trigésimo Tercero: UTILIDADES: Las utilidades líquidas y realizadas

se repartirán anualmente entre los accionistas después de haberse

practicado todas las deducciones legales y estatutarias, y a prorrata de

la acción pagada, según lo resuelva la Junta general Ordinaria.

TITULO SEXTO: DISOLUCION Y LIQUIDACION.- Artículo

Trigésimo Cuarto: DISOLUCION.- La Compañía se disolverá en los

casos previstos en la Ley de Compañías, en los artículos pertinentes;

Anticipadamente podrá disolverse por resolución unánime de la Junta

General de Accionistas. Artículo Trigésimo Quinto: LIQUIDACION:

La liquidación de la Compañía se realizara de conformidad con la Ley

y los Reglamentos correspondientes, actuara como liquidador el

Gerente General, salvo que exista oposición de los accionistas, en este



Notaría del Cantón Rumiñahui



Dr. Carlos A. Martínez Paredes

1	caso la Junta General designará un liquidador principal y un liquidador
2	suplente, determinando sus deberes y atribuciones, así como su
3	remuneración. TITULO SÉPTIMO.- DISPOSICIONES
4	GENERALES: Artículo Trigésimo Sexto. En todo lo que no este
5	regulado por el presente contrato social se aplicaran las disposiciones
6	correspondientes de la Ley de Compañías y sus Reglamentos. TITULO
7	OCTAVO. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS.- Artículo
8	Trigésimo Séptimo.- El capital social ha sido suscrito y pagado según
9	el cuadro que se encuentra adjunto.-----
10	ACCIONISTA CAPITAL CAPITAL CAPITAL NUMERO PORCENTAJE
11	SUSCRITO PAGADO POR PAGAR ACCIONES
12	LUIS E. CEVALLOS 500 500 500 50%
13	RAFAEL VILLASMIL 500 500 500 50%
14	TOTAL.- 1.000,00 1.000,00 1.000,00 100
15	TITULO NOVENO.- AUTORIZACIÓN PARA TRAMITES.- Los
16	accionistas de común acuerdo autorizan expresamente al Abogado
17	Juan Cevallos Silva, con matricula seis mil cincuenta del Colegio de
18	Abogados de Pichincha, para concluir con el ciclo formativo.- Hasta
19	aquí la minuta la misma que esta firmada por el Abogado Juan
20	Cevallos Silva, con matricula Profesional del Colegio de Abogados de
21	Pichincha, número seis mil sesenta y cinco.- Los comparecientes me
22	presentan sus documentos de identidad, cuyos números se encuentran
23	vigentes anotados al final del presente instrumento público.- Para la
24	celebración de esta escritura pública, se observaron todos los preceptos
25	legales del caso, y leída que le fue a los comparecientes por mi el
26	Notario en todo su contenido, se ratifican y para constancia la firman
27	conmigo en unidad de acto de todo cuanto yo, el Notario Público del
28	Cantón Rumiñahui, también doy fe. - FIR.-

017

Notaría del Cantón Rumiñahui



Dr. Carlos Martínez Paredes

MAN.-

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

SR.- LUIS EDUARDO CEVALLOS MEJÍA.

C.C. 171045578-1



*Rafael José Villasmil d'Empaire*

SR.- RAFAEL JOSÉ VILLASMIL D'EMPAIRE

C.C. 171469141-5



(Firmado) Dr. CARLOS MARTÍNEZ PAREDES  
Notaria Pública del Cantón Rumiñahui

ESPINOZA  
BLANCO



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: QUITO

0 8

NÚMERO DE TRÁMITE: 7107403  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
SEÑOR: CEVALLOS MEJIA LUIS EDUARDO  
FECHA DE RESERVACIÓN: 19/09/2006 4:21:13 PM

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- PREFABRICADOS, CIMENTACIONES Y SERVICIOS PRECISER S.A.  
APROBADO**

**ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 19/10/2006**

**A PARTIR DEL 02/02/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION ADMINISTRATIVA NO. ADM-031367 DE FECHA 10/12/2003 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS**

**PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.**

**LCDA. SUSANA CHISAGUANO  
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**

Notaría del Cantón  
Rumiñahui



Dr. Carlos Morúa Paredes



**CERTIFICADO DE DEPOSITO PARA CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL**

Lugar y fecha: **Quito, 16 de Octubre de 2006** No. **80400021**

Hemos recibido de los señores **Cevallos Mejia Luis Eduardo** la cantidad de **500.00**

**Villasmil D'empaire Rafael** **500.00**

**TOTAL: US\$ 1.000.00**

**MIL DOLARES AMERICANOS CON 00/CTVS.**

Valores que quedarán en depósito en la cuenta de Integración de capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la compañía en formación que se denominará: **PREFABRICADOS, CIMENTACIONES Y SERVICIOS PRECISER S.A.**

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores de la nueva compañía tan pronto sea constituida para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y nombramientos debidamente suscritos y un certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución ha quedado debidamente concluido.

En caso de que no llegare a hacerse la constitución de la compañía y desistieren de ese propósito, la(s) persona(s) que ha(n) recibido este certificado para que se les pueda devolver el valor respectivo, deberá(n) entregar al Banco el presente Certificado original y la autorización otorgada al efecto por la Superintendencia de Compañías.

Este depósito devengará intereses a la tasa del **1.50 %** siempre y cuando se mantenga por **45 días**.

**BANCO MM**  
**JARAMILLO ARTEAGA**

*Stheffany Ordoñez*  
Stheffany Ordoñez  
Jefe de Agencia  
Firma Autorizada

**BANCO MM**  
**JARAMILLO ARTEAGA**

*Janeth del Castillo*  
Janeth del Castillo  
Supervisor Operativo  
Firma Autorizada

EQUATORIANA 000000 E333311X22  
 CASADO MARIA DE LOS A CEVALLOS SILVA  
 SUPERIOR ABOGADO  
 PIO JOSE CEVALLOS  
 MARIA BEATRIZ VEJIA  
 RUMINAHUI DE LA MADRE 27/06/2006  
 27/06/2018  
 REN 1926593  
 Pch  
 FULGAR DE BREGO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION  
 CIUDADANIA No. 171045578-1  
 CEDULA DE CEVALLOS VEJIA LUIS EDUARDO  
 PICHINCHA/RUMINAHUI/SANGOLQUI  
 21 JUNIO 1969  
 001-0117-00266-11  
 PICHINCHA/RUMINAHUI  
 SANGOLQUI 1971  
 FIRMA DEL CEDULADO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
 ELECCIONES 15/10/2008  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 278-9011 NUMERO CEDULA 1710455701  
 CEVALLOS VEJIA LUIS EDUARDO  
 APELLIDOS Y NOMBRES  
 RUMINAHUI CANTON  
 PICHINCHA PROVINCIA  
 SANGOLQUI PARROQUIA  
 F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

VENEZOLANA  
 MARIA MAGDALENA LUCIAR  
 SUPERIOR EMPLEADO PARTICULAR  
 RAFAEL VILLASOIL  
 EMPLEADO DE EMPATRE  
 QUITO 3 DE MAYO DE 1995  
 INDEFINIDA  
 FORM No. CA 118863  
 FIRMA DE LA AUTORIDAD  
 FULGAR DE BREGO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION  
 CEDULA DE IDENTIDAD No. 171469141-5  
 RAFAEL JOSE VILLASOIL D'EMPATRE  
 NOMBRES Y APELLIDOS  
 11 DE AGOSTO DE 1954  
 MARACAIBO VENEZUELA  
 QUITO PICHINCHA 1995 -ACT  
 210  
 LUGAR Y AÑO INSCRIPCION  
 FIRMA DEL CEDULADO

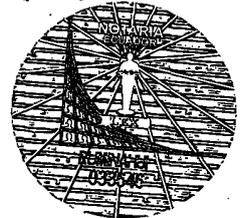
Se otorgo ante mi y en fe de ello confiero esta SEGUNDA COPIA CERTIFICADA, firmada y sellada en la ciudad de Sangolquí, a DIECISIETE DE OCTUBRE del dos mil seis.-



Carlos Martínez Paredes

*Carlos Martínez Paredes*

DOCTOR CARLOS MARTINEZ PAREDES.  
 NOTARIO PUBLICO DEL CANTÓN RUMIÑAHUI



--ZON: En esta fecha tomo nota al margen de la escritura matriz de Constitución de la Compañía PREFABRICADOS, CIMENTACIONES Y SERVICIOS PRECISER S.A., otorgada ante mi, el dieciséis de Octubre del dos mil seis, con la Resolución de la Superintendencia de Compañías número cero seis. Q. IJ. CERO CERO CUARENTA Y TRES SESENTA, de nueve de noviembre del dos mil seis, con la cual se aprueba la Constitución de la misma. Sangolquí, veinte y ocho de Noviembre del dos mil seis.-

010

  
Notario del Cantón  
Rumiñahui  
DOCTOR CARLOS MARTINEZ PAREDES.  
NOTARIO PUBLICO DEL CANTON RUMIÑAHUI



D<sup>o</sup>. Carlos Martínez Paredes

**REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTON RUMIÑAHUI**  
**Razón de Inscripción**

Con esta fecha queda inscrita la presente escritura de CONSTITUCION DE COMPAÑIA PREFABRICADOS, CIMENTACIONES Y SERVICIOS PRECISER S.A., celebrada el diez y seis de octubre del dos mil seis, ante el Notario Público del Cantón Rumiñahui Doctor Carlos Martínez Paredes, y la Resolución No. 06.QI.J.004360 otorgada por la Superintendencia de Compañías de fecha 09 de noviembre del 2006 en el:

**REGISTRO MERCANTIL, tomo 1, repertorio(s)-1547**

Viernes, 11 de mayo del 2007



*[Handwritten signature]*

Dr. Galo Leon Cisneros  
EL REGISTRADOR

**RESPONSABLES.-**  
**XAVIER SILVA**



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS



011

OFICIO No. SC.IJ.DJC.07.

13015

Quito,

31 MAYO 2007

Señores  
MM JARAMILLO ARTEAGA  
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía PREFABRICADOS, CIMENTACIONES Y SERVICIOS PRECISER S.A., ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez  
SECRETARIO GENERAL